

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº289-2022-MDP/GM

Pimentel, 02 de diciembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando Na 2846-2022-MDP/GM de fecha 02 de diciembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la Nª30225, ley de contrataciones con el estado, señala: r responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF que establece: las especificaciones técnicas, los éconinos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones un de la características y/o requisitos juncionaies reievantes para campia la juncionación y tecnologías de posicionamiento espacial, en la que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, en la place el requerimiento incluye además. los requisitos de tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, mediante informe Na176-2022-MDP-SGI/OEAA de fecha 29 de noviembre del 2022 el Subgerente de infraestructura ha recibido y analizado el expediente técnico remitido por el representante de APURLEC Consultores, Contratistas Generales quien remite el segundo entregable del expediente técnico del proyecto: "Paseo turístico artesanal Cesar Roberto Jacinto Purizaca en la localidad de Pimentel - distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2562463, otorgando la CONFORMIDAD TÈCNICA, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo total de inversión: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON 59/100 SOLES (S/2,670,058.59)

Modalidad de ejecución: por contrata por precios unitarios Plazo de ejecución: 90 (noventa) días calendarios







Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

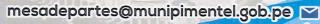
	Resumen de presupuesto	
001	Trabajo preliminar, obras provisionales, seguridad y seguridad	155,873.04
002	Veredas	107,893.85
003	Rampas	6,630.47
004	Gradas	11,878.61
005	Pavimento rígido	407,544.29
006	Sardinel	28,374.65
007	Bancas de concreto	43,807.49
008	Pérgolas	55,688.00
009	Paseo de aguas	10,000.00
010	Paseo de medusas	20,694.02
011	Módulo de venta	24,841.29
012	Módulo bancario	381,871.92
013	Basureros metálicos	13,993.63
014	Instalaciones sanitarias	15,826.46
015	Instalaciones eléctricas	460,420.35
016	Señalización	8,863.93
017	Área verde	54,656.86
018	Varios	38,529.95
019	Flete	. 8,855.26
	Costo Directo	1,856,244.07
	Gastos Generales (9%)	167,061.97
	Utilidad (6%)	111,374.64
1	Sub total	2,134,680.68
	IGV 18%	384,242.52
	Valor referencial	2,518,923.20
	Supervisión (4%)	100,756.93
	Gestión del proyecto (1%)	25,189.23
	Liquidación (1%)	25,189.23
H	TOTAL DEL PRESUPUESTO	2,670,058.59

Que, mediante informe Na329-2022-MDP/GDTI/LVPS de fecha 30 de noviembre del 2022, la terente de Desarrollo Territorial e infraestructura emite la CONFORMIDAD TECNICA al expediente écnico del expediente indicado en el párrafo anterior y solicita su aprobación mediante acto resolutivo a fin de continuar con el trámite.

Que, mediante informe N'688-2022-MDP/OGAJ de fecha 02 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución de aprobación del expediente técnico de la obra: "Paseo turístico artesanal Cesar Roberto Jacinto Purizaca en la localidad de Pimentel - distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2562463, teniendo un presupuesto de S/2,670,058.59 (dos millones seiscientos setenta mil cincuenta y ocho con 59/100 soles).

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva a la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la







Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

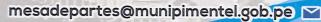
Que, mediante memorando Nª2846-2022-MDP/GM de fecha 02 de diciembre del 2022 el Gerente Municipal AUTORIZA la emisión del acto resolutivo de aprobación del expediente técnico señalado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR expediente técnico de la obra: "Paseo turístico artesanal Cesar Roberto Jacinto Purizaca en la localidad de Pimentel - distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" con CUI N°2562463, teniendo un presupuesto de S/2,670,058.59 (dos millones seiscientos setenta mil cincuenta y ocho con 59/100 soles), según el siguiente detalle:

	Resumen de presupuesto	
001	Trabajo preliminar, obras provisionales, seguridad y seguridad	155,873.04
002	Veredas	107,893.85
003	Rampas	6,630.47
004	Gradas	11,878.61
005	Pavimento rigido	407,544.29
006	Sardinel	28,374.65
007	Bancas de concreto	43,807.49
008	Pérgolas	55,688.00
009	Paseo de aguas	10,000.00
010	Paseo de medusas	20,694.02
011	Módulo de venta	24,841.29
012	Módulo bancario	381,871.92
013	Basureros metálicos	13,993.63
014	Instalaciones sanitarias	15,826.46
015	Instalaciones eléctricas	460,420.35
016	Señalización	8,863.93
017	Áreaverde	54,656.86
018	Varios	38,529.95
019	Flete	8,855.26
	Costo Directo	1,856,244.07
	Gastos Generales (9%)	167,061.97
	Utilidad (6%)	111,374.64
	Sub total	2,134,680.68
	IGV 18%	384,242.52
	Valor referencial	2,518,923.20
	Supervisión (4%)	100,756.93
	Gestión del proyecto (1%)	25,189.23
115	Liquidación (1%)	25,189.23
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	2,670,058.59





Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe @

